

**PESQUERA ITATA S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Santiago de Chile, a 28 de Julio del año 2011, siendo las 10,20 horas, en el Salón Torres del Paine AB, nivel menos uno del Santiago Marriott Hotel, ubicado éste en Santiago, Avenida Presidente Kennedy N°5.741, Comuna de Las Condes, se efectuó la Junta General Extraordinaria de Accionistas se Pesquera Itata S.A., a que se había citado por acuerdo del Directorio.

Presidió la reunión el Vice Presidente don Rodrigo Sarquis Said, en adelante también designado como "Presidente", y actuó de Secretario el Gerente General don Gerardo Balbontín Fox.

FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Presidente señaló que se dejaría constancia en el acta de la presente Junta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la misma, según el siguiente detalle:

Por cartas despachadas con fecha 13 de Julio en curso, se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores el día, hora, lugar y objeto de esta Junta.

Los avisos de citación a la presente asamblea fueron publicados los días 13, 20 y 25 de Julio del presente año, en el diario La Segunda de Santiago.

Por carta circular despachada el 13 de Julio en curso se comunicó a los señores accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta Junta, comunicación en la cual se detallan todas las materias que por acuerdo del Directorio se someten a la consideración de la presente Asamblea, materias éstas que son las que se pasan a indicar en los numerales 1 al 7 siguientes, ambos inclusive:

1) Dejar sin efecto, en la parte no suscrita ni pagada al 28.07.2011, el aumento de capital aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 12.09.2008, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 01.10.2008 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

2) Acordar y aprobar la fusión por incorporación de Pesquera El Golfo S.A., en adelante El Golfo S.A. a Itata S.A., absorbiendo esta última a la primera, adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión propuesta, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia a contar del 1º de Abril del año 2011. Con motivo de la fusión se incorporarán a Itata S.A. la totalidad de los accionistas y patrimonio de El Golfo S.A., compañía esta última que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de la fusión.

3) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la fusión propuesta: a) Informe Pericial de fusión evacuado con fecha 11.07.2011 por el Perito Auditor don Luis Arancibia Lepe, de la empresa de auditoría externa PriceWaterhouseCoopers, cuyo contenido es el siguiente: Informe Pericial; Anexo I Estado de Situación al 01.04.2011 de Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A.; Anexo II Estado de Situación Fusionado de Pesquera Itata S.A. al 01.04.2011; y Anexo III Estados Financieros auditados de Pesquera Itata S.A. y de Pesquera El Golfo S.A. al 31 de Marzo de 2011. b) Informe Pericial para determinar rangos mínimos y máximos de participación relativa para Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A. en la entidad fusionada, evacuado con fecha 11.07.2011 por el Perito independiente ingeniero comercial don Felipe Porzio Honorato, de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, informe que se compone de una carta a los Directores de las compañías recién dichas, como Capítulo I, y los siguientes capítulos adicionales: Capítulo II La transacción; Capítulo III Descripción de las compañías; Capítulo IV Relación de Canje; Capítulo V Criterios de Valorización; Capítulo VI Sinergias; y Capítulo VII Anexos. La fusión propuesta se materializará y efectuará con el aporte a Itata S.A., a valor financiero al 1º de Abril del año 2011, de los activos y pasivos de El Golfo S.A., aporte que se efectuará, según se indica en el Informe Pericial referido en el literal "a" precedente, conforme las normas del inciso 4º del artículo 64 del Código Tributario y, también, según lo establecido en las instrucciones del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia contenidas en la circular Nº45 de 16 de Julio de 2001. Para el cálculo del número de acciones a emitirse por Itata S.A. para ser entregadas en el canje de acciones a efectuarse con motivo de la fusión, se propone a la Junta aprobar la siguiente proporción de participación en la entidad fusionada que propone el Directorio: 54,69% para Itata S.A. y 45,31% para El Golfo S.A., proporción de participación ésta que se encuentra dentro de los rangos mínimos y máximos de participación determinados en el Informe Pericial referido en el literal "b" precedente de este numeral. Conforme a la proporción recién dicha, Itata S.A. debería emitir un total de 561.093.168 acciones nuevas para la operación de fusión que se propone a la Junta, acciones que se emitirían para ser distribuidas sólo entre los accionistas de El Golfo S.A. que lo sean al día que al efecto señale el Directorio de Itata S.A. en canje por las acciones de El Golfo S.A. que posean. La Junta deberá facultar al Directorio de Itata S.A. para establecer la forma cómo se colocarán o aproximarán al entero superior las fracciones de acciones resultantes en el canje antes indicado.

Conforme lo dispone el artículo 69º de la Ley de Sociedades Anónimas Nº18.046, la aprobación por la Junta citada precedentemente de la fusión señalada, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Itata S.A. Para los efectos del derecho a retiro se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en la asamblea se opongan a la fusión propuesta y a todos aquellos que no habiendo concurrido a la reunión manifiesten su disidencia por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días que se señala a continuación: el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta que se ha mencionado, plazo éste que vencerá el día 28 de Agosto del año 2011. Por acuerdo del Directorio, se informa a los señores accionistas que para el caso de que con motivo de aprobación de la

fusión precedentemente dicha se ejerciere el derecho a retiro por accionistas disidentes titulares de acciones que superen el 4% de las acciones emitidas por Itata S.A., el Directorio podrá citar a una nueva Junta General Extraordinaria de Accionistas para que ésta confirme o revoque los acuerdos que originaron los señalados derechos a retiro, de tal forma que si la Junta revoca los acuerdos antes señalados caduquen los derechos a retiro que se hayan formalizado, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 71° inciso 1° de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas y no caducado este derecho según lo recién indicado, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el precio promedio ponderado de transacción de las acciones de Itata S.A. en las bolsas de valores en los meses de Mayo y Junio de 2011, precio éste que es \$314,47.- por acción, que se pagará en dinero, sin recargo alguno, en la fecha que el Directorio de Itata S.A. determine para un día dentro del plazo establecido en el artículo 71° inciso final de la Ley N°18.046.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N°18.046, se encuentran a disposición de los accionistas, en la página web de la sociedad (www.itata.cl), los siguientes antecedentes: los Informes Periciales y sus anexos individualizados en los literales "a" y "b" del presente numeral; y una presentación del señor Gerente General de Itata S.A. a los accionistas de esta última, en la cual se explica y analiza la conveniencia de la operación de fusión tantas veces mencionada. Los señores accionistas podrán solicitar copia de los informes y de la presentación que se han recién indicado en las oficinas de Itata S.A. ubicadas en Santiago, Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina 1201, Comuna de Las Condes.

4) Reformas a los Estatutos de Itata S.A.: Para la fusión con El Golfo S.A., se propone a la Junta modificar los estatutos de Itata S.A. en las siguientes materias: a) ampliar el objeto social agregando al mismo el giro acuícola en general, especialmente en las actividades de crianza, producción y cultivo de salmónidos, ostiones y choritos; b) aumentar el capital de Itata S.A. de US\$116.307.906,78.- a US\$241.903.755,36.- esto es en US\$125.595.848,58.- aumento que se propone efectuar mediante la emisión de 561.093.168 acciones, sin valor nominal, de una serie única y sin privilegio alguno, acciones éstas que quedarán pagadas con el patrimonio de El Golfo S.A. al 01.04.2011 y con el aumento de capital de esta compañía acordado en su Junta General Extraordinaria de Accionistas de 01.07.2011, cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, los cuales serán absorbidos por Itata S.A. en la fusión propuesta a la Junta.

5) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a acabo la fusión, emisión y canje de acciones señaladas en los numerales precedentes, en los términos y condiciones que en definitiva acuerde la Junta, y también para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, formalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás resoluciones que adopte la asamblea.

6) Para los efectos señalados en los numerales que anteceden, se propone dejar sin efecto y eliminar todos los artículos transitorios de los estatutos de Itata S.A. que hayan perdido su oportunidad, agregando a los mismos los nuevos artículos transitorios que la Junta considere necesarios, y modificar los artículos Tercero y Cuarto permanentes de los señalados estatutos.

7) Detallar los instrumentos en los cuales consten todas las disposiciones del estatuto social, pudiendo también en cambio establecer un texto refundido de los señalados estatutos, texto este último que deberá contener todas las modificaciones acordadas en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

El señor Presidente dejó constancia que no asisten representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros a la presente asamblea.

NOTARIO PUBLICO

El señor Presidente dejó constancia que asiste a la presente Junta el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley de Sociedades Anónimas.

PARTICIPACION EN LA JUNTA

Manifestó el señor Presidente que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, tenían derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la compañía al día 22 de Julio del presente año.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Manifestó el señor Presidente que concurrían a esta Junta, debidamente representadas, 645.557.542 acciones de las 677.249.732 acciones que tiene emitidas la sociedad a esta fecha, reuniéndose en consecuencia el quórum establecido en los Estatutos Sociales.

Señaló el señor Presidente que el detalle de los asistentes a esta Junta se contiene en la "Nómina de Asistencia" que certificada por el señor Gerente General se incorpora en este acápite al acta de la asamblea, todo conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo IV de la Norma de Carácter General N°273 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, nómina ésta que para todos los efectos se entenderá forma parte integrante de la presente acta:

PESQUERA ITATA S.A.

Ref.: Nómina de asistencia a Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Julio de 2011. Norma de Carácter General N° 273 de 13 de Enero de 2010, inciso 1° del Título IV.

1º) El suscrito, Gerente General de Pesquera Itata S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores con el N° 0415, y Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referencia, certifico que a la asamblea señalada asistieron las personas que se pasan a indicar:

Don David Bachmann Silva, en representación de Siglo XXI Fondo de Inversión, por 5.141.741 acciones;

Don Eugenio Guzmán Espinosa, en representación de Inversiones Caunahue Limitada, por 15.567.321 acciones;

Doña Elizabeth Andrea Lehmann Cosoi, en representación de Inversiones Quitrahue S.A., por 99.256.481 acciones;

Don Salomon Andrés Muchnick Cruz, en representación de Moneda S.A. AFI para Moneda Chile Fund. Ltd., por 2.461.014 acciones; y en representación de Moneda S.A. AFI para Pionero Fondo de Inversión, por 37.657.000 acciones.

Doña Paulina Soledad Rojas Amar, en representación de Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión, por 12.686.033 acciones;

Don Gonzalo Sáenz de Santa María, en representación de Celfin Small Cap Chile Fondo de Inversión, por 20.566.977 acciones;

Don Carlos Gonzalo Sarquis Said, en representación de Inversiones Patria Limitada, por 528.525 acciones;

Don Rodrigo Sarquis Said, por sí, por 662.644 acciones; y en representación de Rentas Latinsa Limitada, por 8.500 acciones; de Sociedad de Inversiones Petrohué S.A., por 339.922.722 acciones; de Inversiones Orontes S.A., por 30.127.682 acciones; de doña Teresa Said Demaría, por 2.118.093 acciones; de Inversiones Rupanco Limitada, por 665.976 acciones; de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional, por 11.772.135 acciones; de CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., por 696.408 acciones; de Asesorías CFC Limitada, por 11.984 acciones; de Inversiones Vilucura S.A., por 17.499.020 acciones; y de Fondo de Inversión Santander Small Cap, por 3.089.189 acciones;

Don Francisco Javier Yazigi Muñoz, en representación de Fondo de Inversión Larraín Vial Beagle, por 12.544.873 acciones;

Doña Carolina Zaror Marcos, en representación de Chile Fondo de Inversión Small Cap, por 2.604.133 acciones;

Don Enrique Gerardo Zenteno Vidal, en representación de Inversiones Santa Manuela Limitada, por 164.662 acciones; de doña Jimena Soledad Sarquis Said, por 1.614.492 acciones; y de Inversiones Pitama S.A., por 23.329.828 acciones;

Don Gerardo Balbontín Fox, por sí, por 781.250 acciones;

Don Guillermo Alejandro Araya Osorio, en representación de K2 Corredora de Bolsa S.A. (custodia), por 1.174.381 acciones;

Don Bruno Paolo Richeda Stockebrand, en representación de Larraín Vial S.A., Corredora de Bolsa (custodia), por 2.435.728 acciones; y

Don Fernando Pirozzi Alonso, por sí, por 468.750 acciones.

2º) Otorgo y certifico la presente nómina de asistencia para los efectos de lo dispuesto en el inciso 1º del Título IV de la Norma de Carácter General N° 273 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Santiago, 28 de Julio de 2011.



Pesquera Itata S.A.
Gerardo Balbontín Fox
Gerente General

SISTEMA DE VOTACION

Se informa a los señores accionistas que con fecha 13 de Enero de 2010, la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N°273 regulando los sistemas de votación que las sociedades anónimas abiertas podrán emplear en las Juntas de Accionistas que celebren. Nuestra sociedad, en sesión de Directorio de 8 de Abril de 2010, resolvió emplear en las Juntas de Accionistas que celebre el sistema de votación denominado "Sistema de Papeleta" autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros en el literal "A" del título "I" de la Norma de Carácter General N°273 de 2010 antes citada, literal éste en el cual se explica íntegramente el sistema recién dicho.

Conforme lo anterior y según lo dispone el inciso 4º del artículo 62º de la Ley N°18.046, nuestra sociedad en las Juntas de Accionistas que celebre empleando el sistema de votación recién señalado, llevará individualmente a votación las materias que se sometan a la consideración de la asamblea,

salvo que por acuerdo unánime de los asistentes con derecho a voto a la junta de que se trate se apruebe efectuar una o más votaciones determinadas empleando cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda respecto de ellas por aclamación y unanimidad; y b) Se resuelva efectuar una votación simplificada a mano alzada o a viva voz, en que quede constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia que sea aprobada, o que votaron a favor en caso de ser esta rechazada.

No se aplicará lo dispuesto en los literales "a" y "b" precedentes en aquellos casos en que se trate de materias que por su naturaleza o complejidad requieran de un procedimiento de votación simultáneo o secreto, como ser en aquellas materias en que existan diversas alternativas de elección por parte de los Accionistas o en las elecciones de Directorio en que los candidatos propuestos sean más que los cargos a proveer.

Finalmente, el señor Presidente informó a los señores accionistas que todos los detalles del sistema de votación señalado precedentemente y que empleará nuestra sociedad en tanto el Directorio no adopte otro acuerdo al respecto, se encuentran para su consulta incorporados en nuestra página de internet www.itata.cl.

INSTALACION DE LA JUNTA

El señor Presidente señaló que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al establecido en los estatutos sociales, daba por instalada la Junta y declaraba iniciada la reunión.

NOMBRAMIENTO DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA

El señor Presidente señaló que conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, correspondía a la presente Junta designar 5 accionistas presentes o representantes de éstos, a fin de que 3 cualquiera de ellos procedan a firmar el acta de esta asamblea en representación de todos los asistentes.

Se propuso para lo anterior a los señores Eugenio Guzmán Espinosa, Gonzalo Sarquis Said, Fernando Pirozzi Alonso, Enrique Zenteno Vidal y doña Elizabeth Andrea Lehmann Cosoi.

Habiendo acuerdo, quedaron designadas las personas señaladas por unanimidad y aclamación.

PODERES

El señor Presidente señaló que de no haber oposición, quedarían aprobados los poderes con que actúan algunos de los asistentes.

Quedaron aprobados por unanimidad y aclamación.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTERIOR

El señor Presidente informó a la Asamblea que el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada por nuestra compañía el 29 de Abril de 2011, se encuentra aprobada y firmada por los personeros designados por dicha asamblea al efecto.

El señor Presidente se dirigió a los señores accionistas manifestando que el objeto central para el cual se ha citado a esta Asamblea es tratar de la fusión de Pesquera Itata S.A. con Pesquera El Golfo S.A., absorbiendo la primera a la segunda, fusión por la cual se incorporarán a Pesquera Itata S.A. la totalidad de los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. y la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio, operación ésta respecto de la cual le parecía pertinente señalar a los señores accionistas lo que sigue.

Este año cumplimos 63 años desde que nuestra compañía fue fundada hacia fines de la década del 40, en ese tiempo como una planta elaboradora de pescado en conservas y salado ubicada en la Bahía de San Vicente de la 8° Región, siendo claramente una de las empresas pioneras en la industria pesquera de Chile.

A lo largo de los años, Pesquera Itata S.A. se fue desarrollado en forma sostenible e innovadora; es así como en el año 1951 importó desde Estados Unidos la primera planta para la elaboración de harina de pescado del país, en la década del 80 potenció su flota pesquera y plantas de harina de pescado, además amplió sus operaciones hacia la III Región en el puerto de Caldera, construyendo la primera planta de harina en dicho puerto; en el año 1992 la compañía se transformó en sociedad anónima abierta y sus títulos comenzaron a transarse en la Bolsa de Valores; en el año 2000 la compañía construyó una planta y frigorífico para producir jurel congelado, siendo la empresa propulsora de este negocio en Chile y que hasta el día de hoy continúa liderando las exportaciones de este producto.

En el año 2006, como una forma de diversificación, el Directorio de la compañía tomó la estratégica decisión de entrar al negocio de la salmonicultura creando la filial Salmones Itata S.A. con centros de engorda de salmón ubicados en la XI Región. Pese a la gran crisis sanitaria que vivió la industria salmonera entre los años 2007 al 2010 producto del virus ISA, pudimos desarrollarnos sin mayores inconvenientes y hoy día contamos con una operación relevante que representó el año 2010 casi el 40% de los ingresos consolidados de la compañía y que tiene un gran potencial de crecimiento.

A lo largo de los años, la industria pesquera chilena ha pasado por varios períodos de reducción en la disponibilidad de pesca frente a nuestra costa, fue así como hasta fines de la década del 90 la industria llegó a pescar 4,5 millones de toneladas de Jurel y como producto de claras señales de

debilitamiento en la disponibilidad de dicho recurso, la autoridad se vio en la obligación el año 2000 a limitar la extracción de Jurel a través de cuotas globales de captura en torno a 1,6 millones de toneladas y el año 2001 a implementar un sistema de cuota individual por compañía, lo que se denominó Límites Máximos de Captura (LMC).

Producto del anterior escenario, la industria pesquera de la VIII Región se vio en la obligación de reestructurarse y es así como las casi 20 compañías pesqueras que existieron hasta el año 2000 se consolidaron en un total de 11 compañías; en nuestro caso el año 2001 nos fusionamos con Pesquera Confish S.A., el año 2003 absorbimos una parte de Pesquera Qurbosa S.A. y el año 2004 re-estructuramos la operación de Caldera fusionándonos con Pesquera Playa Blanca S.A. y creando la filial Pesquera Bahía Caldera S.A.

A partir el año 2008 se comenzó a notar una disminución en la disponibilidad de jurel frente a nuestras costas, producto en gran parte al incremento de la flota extranjera que comenzó a operar hace algunos años frente a la costa de Chile por fuera de las 200 millas. Esta situación de baja en las capturas de jurel, que se repitió en los años siguientes, obligó a la autoridad a reducir drásticamente la cuota global de captura de Jurel en un 78% a partir del año 2011, como una forma de proteger el recurso de colapsar por sobre-explotación y posibilitar su recuperación futura.

Como una forma de hacer frente a este nuevo escenario de reducción de la cuota de jurel, la compañía tomó la decisión a mediados del año 2010 de reducir sus operaciones para bajar costos fijos y se comenzó a buscar alianzas operativas con otras compañías; además se procedió a evaluar diferentes alternativas de consolidación, buscando entre las empresas la que tuviese mayor complementariedad operacional y que tuviese una visión similar a la nuestra del futuro del negocio pesquero. El resultado de esta búsqueda nos condujo hacia Pesquera El Golfo S.A., empresa con vasta experiencia en la industria pesquera y con la cual siempre hemos tenido una excelente relación de negocios. Desde un comienzo hubo una buena disposición de ambas partes a lograr el objetivo, lo que se tradujo finalmente en la firma de un acuerdo para fusionar ambas empresas manteniendo un control compartido entre ambos grupos controladores.

La compañía fusionada se posicionará como una de las mayores empresas pesqueras de Chile con una participación importante en las cuotas de las principales pesquerías pelágica y demersal de la zona centro-sur del país, abarcando una gran amplitud geográfica con plantas de procesamiento en los puertos de Caldera, San Vicente, Talcahuano, Coronel y Corral, lugares estratégicos donde las empresas cuentan con una participación activa en la compra de pesca artesanal para complementar el abastecimiento de materia prima a las plantas de harina y aceite de pescado. A su vez, comercializará una mayor amplitud de productos que van desde la harina y aceite de pescado hasta productos de consumo humano directo como es el jurel congelado, filetes de merluza, surimi, apanados y conservas de pescado, los que se exportan a diversos mercados.

En la Industria del Salmón, donde ambas compañías ingresaron en forma casi simultánea pocos años atrás logrando transformarse en empresas eficientes de tamaño medio, con esta fusión la compañía resultante será un actor relevante de la industria salmonera nacional con un gran potencial de crecimiento en la producción de salmón y trucha, para lo cual contará con 38 concesiones ubicadas en 15 barrios, principalmente en la XI Región, lo que permite proyectar una producción en torno a las 50 mil toneladas anuales de salmón atlántico y trucha. Sin duda que la estrategia de la compañía fusionada será seguir desarrollando esta área de negocio que tiene un gran potencial de crecimiento dada la creciente demanda mundial por alimentación sana y las ventajas competitivas con que cuenta Chile para el desarrollo de esta actividad.

A su vez, con la fusión se integrarán las operaciones de cultivo de mejillón que ambas compañías desarrollan en la X Región, transformando a la empresa fusionada en una de las mayores productoras de mejillón de Chile, con más de 400 hectáreas de cultivo que tienen un potencial para producir 25.000 toneladas de materia prima por año y exportar sus productos a los exigentes mercados europeos.

Es importante destacar también las sinergias que nacen a partir de la fusión de ambas compañías, y que se vuelven un factor muy relevante en el nuevo escenario de pesca de la zona centro-sur de Chile. Las sinergias esperadas para la operación pesquera alcanzan una cifra cercana a los de US\$ 6,4 millones anuales, obtenidos principalmente a través de la optimización de la flota de cerco, racionalización de la operación de plantas de harina, las mejoras que se lograrán en la calidad de la harina producida, y el aumento en el uso de jurel para la producción de productos de consumo humano directo. En la operación acuícola se crean también ahorros estimados de US\$ 3,4 millones anuales, obtenidos principalmente a través de la optimización logística, el incremento en la escala de compra de los insumos principales y la integración del procesamiento secundario de salmón. A su vez, se producen ahorros estimados de US\$ 3,7 millones anuales por disminución de costos de administración y una mejor gestión. Estimamos que esta operación de fusión crea ahorros anuales por US\$ 13,5 millones, lo que ratifica financieramente una decisión estratégica tomada por la compañía. Estamos conscientes de que las sinergias están enfocadas principalmente al ahorro de costos, pero estamos seguros de poder desarrollar mayores sinergias en el ámbito comercial y de desarrollo de negocios, dada la posición de liderazgo que tendrá la nueva compañía resultante de la fusión.

Una completa información sobre la fusión en proyecto se ha mantenido a disposición de los señores accionistas en la página internet de la compañía (www.itata.cl) antecedentes entre los cuales destaco la presentación de nuestra Gerencia General en la cual se explica y analiza la conveniencia de la operación de fusión objeto de esta Junta, tanto para Pesquera Itata S.A. como para Pesquera El Golfo S.A.

Finalmente no me queda más que invitarlos a participar, una vez más, de una de las empresas más importantes de la industria, líder en rentabilidad y que busca continuar con la senda de crecimiento que nos comprometimos con ustedes hace cerca 20 años, cuando se realizó la apertura en bolsa de la compañía.

DERECHO A RETIRO

Conforme lo dispone el artículo 69° de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046, la aprobación por la Junta citada precedentemente de la fusión señalada concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Pesquera Itata S.A. Para los efectos del derecho a retiro se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos que en la asamblea se opongan a la fusión propuesta y a todos aquellos que no habiendo concurrido a la reunión manifiesten su disidencia por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de esta Junta. Por acuerdo del Directorio, se informa a los señores accionistas que, para el caso que con motivo de aprobación de la fusión precedentemente dicha se ejerciere el derecho a retiro por accionistas disidentes titulares de acciones que superen el 4% de las acciones emitidas por Itata S.A., el Directorio podrá citar a una nueva Junta General Extraordinaria de Accionistas para que ésta confirme o revoque los acuerdos que originaron los señalados derechos a retiro, de tal forma que si la Junta revoca los acuerdos antes señalados caduquen los derechos a retiro que se hayan formalizado, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 71° inciso 1° de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas y no caducado este derecho según lo recién indicado, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el precio promedio ponderado de transacción de las acciones de Itata S.A. en las bolsas de valores en los meses de Mayo y Junio de 2011, precio éste que es \$314,47.- por acción, que se pagará en dinero.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, plazo éste que vencerá el día 28 de Agosto del año 2011, mediante comunicación escrita enviada a la sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en la Gerencia de la compañía por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Gerente, o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de Pesquera Itata S.A. por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en la presente Junta.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la compañía al día 22 de Julio en curso, conforme lo dispuesto en el artículo 70, inciso final, de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046.

Todas las comunicaciones que los accionistas disidentes remitan a la sociedad para ejercer su derecho a retiro, conforme lo señalado precedentemente, deberán enviarlas o presentarlas a la oficina de la Gerencia de la compañía, ubicada en Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina 1201, Comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.

Cuando conforme a la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 corresponda y proceda pagar el precio de las acciones de la compañía a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, según lo expresado precedentemente, este precio se pagará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente Junta, a partir del día que fije el Directorio para este efecto, lo cual se comunicará a los accionistas disidentes que hayan ejercido su derecho a retiro mediante una publicación que se efectuará en el diario La Segunda de Santiago.

El señor Presidente solicitó a continuación a los señores accionistas aprobar en su oportunidad la cuenta recién entregada a los señores accionistas y sometió al conocimiento y aprobación de la Junta los acuerdos concretos que será necesario adoptar para materializar la fusión y demás reformas estatutarias propuestas, acuerdos éstos que son los que siguen:

Acuerdo primero: Se acuerda dejar constancia que el capital suscrito y pagado de Pesquera Itata S.A. al 31 de Marzo de 2011 era de US\$115.555.914.- dividido en 675.062.232 acciones, sin valor nominal y de una serie única; que con fecha 6 de Julio de 2011 se suscribieron y pagaron 2.187.500 acciones, por un valor total de US\$751.992,78.- acciones éstas que corresponden a la última cuota del plan de compensación a los ejecutivos de la compañía y que son parte de aquellas acciones cuya emisión se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el número 856 de fecha 26 de Noviembre de 2008. De esta forma, el capital suscrito y pagado de Pesquera Itata S.A. quedó en US\$116.307.906,78.- dividido en 677.249.732 acciones, sin valor nominal, de una serie única.

Se acuerda dejar constancia que el capital autorizado, suscrito y pagado de Pesquera El Golfo S.A. se encuentra fijado a esta fecha en US\$125.595.848,58.- dividido en 561.093.168 acciones ordinarias, sin valor nominal, según se indica en el literal "b" del numeral "6" del Informe Pericial individualizado más adelante en el literal "b" del "Acuerdo cuarto" que se somete a la consideración de la presente Junta.

Acuerdo segundo: Se acuerda dejar sin efecto, en la parte no suscrita ni pagada a la fecha de esta Junta, esto es al 28 de Julio de 2011, el aumento de capital aprobado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Septiembre de 2008, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 1° de Octubre de 2008 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, quedando de esta manera el capital social fijado en US\$116.307.906,78.- dividido en 677.249.732 acciones sin valor nominal, de

una serie única, capital recién dicho que es el que se considera para la fusión que en esta Asamblea se somete a la consideración de los señores accionistas.

Acuerdo tercero: Aprobar la fusión por incorporación de Pesquera El Golfo S.A., en adelante también El Golfo S.A., a Pesquera Itata S.A., en adelante también Itata S.A., con efecto y vigencia a partir del 1º de Abril del año 2011, absorbiendo esta última compañía a la primera sociedad mencionada, adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Pesquera Itata S.A. la totalidad de los accionistas y patrimonio de la señalada Pesquera El Golfo S.A., compañía esta última que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de la fusión, debiendo entenderse para todos los efectos que Pesquera Itata S.A. es la sucesora y continuadora legal de Pesquera El Golfo S.A.

La fusión se aprueba tomando como base para la misma los valores que surgen de los libros y registros legales de Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A. al 31 de Marzo de 2011, y los antecedentes que se mencionan y aprueban en el acuerdo siguiente.

Se acuerda, además, aprobar la cuenta que sobre la fusión mencionada ha entregado el señor Presidente a la Junta, cuenta ésta cuyo texto se tendrá como parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.

Con el objeto de individualizar a las sociedades mencionadas en este acuerdo y cuya fusión se aprueba, se deja constancia que Pesquera Itata S.A. es una sociedad anónima abierta con RUT 80.860.400-0, cuya constitución se encuentra inscrita en extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 2.391 número 2057 del año 1961; y que Pesquera El Golfo S.A. es una sociedad anónima cerrada con RUT 96.653.590-3, compañía que se encuentra actualmente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano a fojas 368 vuelta número 282 del año 2000.

Acuerdo cuarto: Se acuerda aprobar los siguientes antecedentes que sirven de base y conforme los cuales se efectuará la fusión referida en el acuerdo que antecede:

a) Los estados financieros auditados de Pesquera Itata S.A. y de Pesquera El Golfo S.A. cerrados al 31 de Marzo de 2011, estados éstos que forman parte integrante del Informe Pericial que se menciona a continuación, en el literal "b" del presente acuerdo;

b) El Informe Pericial de fusión evacuado con fecha 11 de Julio de 2011 por el perito auditor don Luis Arancibia Lepe, de la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers, cuyo contenido es el siguiente: Informe Pericial; Anexo I Estado de Situación al 1º de Abril de 2011 de Pesquera Itata S.A. y de Pesquera El Golfo S.A.; Anexo II Estado de Situación fusionado de Pesquera Itata S.A. al 1º de Abril de 2011; y Anexo III Estados Financieros

auditados de Pesquera Itata S.A. y de Pesquera El Golfo S.A. al 31 de Marzo de 2011; y

c) El Informe Pericial para determinar rangos mínimos y máximos de participación relativa para Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A. en la entidad fusionada, evacuado con fecha 11 de Julio de 2011 por el perito independiente ingeniero comercial don Felipe Porzio Honorato, de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, informe que se compone de una carta a los Directores de las compañías recién dichas, como Capítulo I, y los siguientes capítulos adicionales: Capítulo II La Transacción; Capítulo III Descripción de las Compañías; Capítulo IV Relación de Canje; Capítulo V Criterios de Valorización; Capítulo VI Sinergias; y Capítulo VII Anexos.

El Informe Pericial indicado en el literal "b" precedente, con sus anexos mencionados, se encuentra protocolizado con fecha 22 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, escritura con Repertorio N°14.656.

El Informe Pericial indicado en el literal "c" precedente, con sus anexos mencionados, se encuentra protocolizado con fecha 22 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, escritura con Repertorio N°14.657.

Se acordó aprobar los siguientes antecedentes adicionales a los informes periciales precedentemente indicados: a solicitud de la Superintendencia de Valores y Seguros, se procedió por el perito don Luis Arancibia Lepe a ampliar su informe referido en el literal "b" precedente, en el sentido de reflejar en un Estado de Situación Proforma los ajustes patrimoniales que efectuaron Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A. con posterioridad al 31 de Marzo de 2011, ajustes éstos que se habían indicado en el literal "b" del Informe Pericial que se amplía. Esta ampliación fue evacuada mediante un anexo emitido con fecha 26 de Julio en curso por el perito señor Arancibia, en el cual se detallan los ajustes patrimoniales recién indicados, se presenta el Estado de Situación Proforma antedicho y se establece que un saldo de MUS\$16.709.- que registra Pesquera El Golfo S.A. en Resultados Acumulados deberá ser capitalizado luego de la fusión por Pesquera Itata S.A., en la próxima Junta General de Accionistas que celebre.

En el Estado de Situación Proforma mencionado precedentemente, se consigna el patrimonio con que quedará Pesquera Itata S.A. luego de la fusión, incluyendo los ajustes patrimoniales que se han indicado precedentemente, como sigue:

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Capital | MUS\$241.904.- |
| Ganancias Acumuladas | MUS\$125.578.- |
| <u>Otras Reservas</u> | <u>MUS\$ 14.097.-</u> |
| Total Patrimonio | MUS\$381.579.- |

El texto íntegro del Anexo y Estado de Situación Proforma indicados precedentemente se encuentran a disposición de los señores accionistas

desde el día 26 de Julio en curso en la página internet de Pesquera Itata S.A. (www.itata.cl) y se protocolizaron en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 26 de Julio del presente año, escritura con Repertorio N°14.991.-

Los informes periciales y el Anexo de ampliación indicados, todos con sus anexos, para todos los efectos se tendrán como parte integrante del presente acuerdo y de la escritura pública a que se reduzcan los acuerdos que adopte la presente Asamblea, declaración esta última que en la escritura recién dicha podrán formular la o las personas que esta Junta faculte para efectuar la reducción a escritura pública recién señalada.

Se acuerda efectuar y materializar la fusión aportando Pesquera El Golfo S.A. a Pesquera Itata S.A. todos sus activos y pasivos al 1° de Abril de 2011 a los valores financieros que surgen de sus registros contables y que se contienen en el estado de situación incorporado como "Anexo I" al Informe Pericial indicado en el literal "b" precedente. Una vez materializada la fusión y en la misma fecha en que se produzca esta materialización, Pesquera Itata S.A. contabilizará los activos y pasivos absorbidos a los valores financieros de los mismos en Pesquera El Golfo S.A., y en consideración a que la fusión referida en el acuerdo que antecede se efectuará conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 64° del Código Tributario y en el párrafo III numeral 1 literal b.2 de la Circular N°45 del año 2001 del Servicio de Impuestos Internos, Pesquera Itata S.A. mantendrá registrados los valores tributarios que en Pesquera El Golfo S.A. tienen los activos y pasivos que en virtud de la fusión se le aportan, todo esto con el objeto de acreditar respecto de los recién indicados activos y pasivos el cumplimiento de todas las normas contenidas en la ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, determinación del mayor valor en el momento de la enajenación a terceros y demás pertinentes.

Finalmente, se acuerda aprobar las proporciones de participación que a cada una de las sociedades Pesquera Itata S.A. y Pesquera El Golfo S.A. corresponderá en la entidad fusionada, esto es en Pesquera Itata S.A. luego de haberse incorporado a la misma los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de Pesquera El Golfo S.A., proporciones éstas que son las propuestas por el Directorio de 54,69% para Pesquera Itata S.A. y 45,31% para Pesquera El Golfo S.A., proporciones éstas que se encuentran dentro de los rangos sugeridos por el perito don Felipe Porzio Honorato en su informe referido en el literal "c" del presente acuerdo.

Acuerdo quinto: Para el cumplimiento y materialización de la fusión referida en los acuerdos que anteceden, se acuerda y aprueba aumentar el capital social de Pesquera Itata S.A. de US\$116.307.906,78.- a US\$241.903.755,36.- esto es un aumento por un monto de US\$125.595.848,58.-, aumento que se efectuará mediante la emisión de 561.093.168 acciones, sin valor nominal, de una serie única y sin privilegio alguno, número de acciones éste que se ha determinado conforme las proporciones de participación aprobadas en el inciso final del acuerdo que antecede. Las acciones precedentemente indicadas se emitirán por el

Directorio de Pesquera Itata S.A. para ser entregadas a los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. en canje por sus acciones de dicha compañía.

Este aumento de capital se efectuará por Pesquera Itata S.A. mediante la emisión de 561.093.168 acciones, sin valor nominal, de una serie única, a un valor de emisión US\$0,22384134354.- por acción, las cuales emitirá el Directorio de Pesquera Itata S.A. para ser entregadas a los accionistas de Pesquera El Golfo S.A., acciones que quedarán pagadas a la fecha en que se materialice la fusión con el patrimonio de la recién indicada sociedad al 1º de Abril de 2011 considerando e incorporando al mismo los efectos del dividendo definitivo y del aumento de capital que se mencionan en el literal "b" del acápite "6" del Informe Pericial del perito don Luis Arancibia Lepe referido en el literal "b" del "Acuerdo Cuarto" precedente, patrimonio éste que con las consideraciones e incorporaciones mencionadas será absorbido por Pesquera Itata S.A. en la fusión acordada en esta Junta.

Luego de aprobada y acordada la fusión por Pesquera El Golfo S.A., el Directorio de Pesquera Itata S.A. emitirá las 561.093.168 acciones antes mencionadas, las cuales luego de la pertinente inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros distribuirá directamente entre los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. que lo sean al día que el Directorio de Pesquera Itata S.A. fije para la distribución y canje, debiendo fijar este día para un día dentro de los 30 días corridos siguientes al día en que se materialice la fusión.

Considerando que Pesquera El Golfo S.A. tiene actualmente emitidas 561.093.168 acciones según se indica en el apartado "b" del numeral "6" del Informe Pericial aprobado en el literal "b" del "Acuerdo cuarto" precedente, la distribución de las 561.093.168 acciones de Pesquera Itata S.A. precedentemente mencionadas se efectuará canjeando a los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. sus acciones de dicha compañía por acciones de Pesquera Itata S.A., correspondiendo a cada uno de los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. una acción de Pesquera Itata S.A. por cada acción de Pesquera El Golfo S.A. que posean a la fecha del canje.

La fusión se ha acordado y se materializará con efecto y vigencia al 1º de Abril del año 2011 y, en consecuencia, a contar de dicha fecha Pesquera Itata S.A. continuará el giro de Pesquera El Golfo S.A.

Acuerdo sexto: Se acuerda modificar el objeto social de Pesquera Itata S.A., ampliándolo con el giro acuícola en general.

Acuerdo séptimo: Para los efectos de la fusión acordada y aprobada en esta Junta y con el objeto de materializar las demás reformas a los estatutos sociales de Pesquera Itata S.A. indicadas en la citación a la presente asamblea, la Junta acuerda modificar los estatutos de Pesquera Itata S.A. en los siguientes sentidos:

A) Conforme la ampliación del objeto social acordada en el "Acuerdo sexto" que antecede, se sustituye el "Artículo Tercero" permanente de los estatutos sociales, por el siguiente: **"Artículo Tercero:** el objeto de la sociedad será:

a) la explotación de la industria pesquera y sus derivados; la extracción, pesca, caza y cultivo de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida y la congelación, enfriado, conservación, elaboración, transformación e industrialización de esos seres u organismos; la elaboración e industrialización de pescado, mariscos, harina y aceite de pescado y sus derivados; la fabricación de conservas y de otros productos de consumo humano, animal o de aplicación industrial, cuya materia prima sea cultivada o extraída del océano, los lagos, los ríos, o de sus costas; la actividad de acuicultura en general, especialmente la crianza, producción y cultivo de salmónidos, ostiones y choritos, y de todo otro tipo de especies, seres u organismos que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida y la industrialización, faenamiento, elaboración, enfriado, congelado, deshidratado, empaçado, envasado, transporte y comercialización de los productos, subproductos y derivados de la actividad acuícola, todo por cuenta propia, directa o indirectamente, y también prestando servicios a terceros en las actividades recién señaladas; la comercialización, venta y exportación de los productos, subproductos y derivados de las actividades pesquera y acuícola en general. b) la construcción y reparación de embarcaciones adecuadas para la pesca industrial y comercial y la instalación de muelles, viveros, plantas industriales y demás obras relacionadas con la industria pesquera; el aprovechamiento de la flota e instalaciones pesqueras y acuícolas propias en actividades para otras empresas. c) efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles corporales o incorporales, acciones en sociedades anónimas abiertas, cerradas, especiales o de otro tipo, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales; d) la prestación de servicios a terceros en materias de administración, comercialización y operación de plantas y naves pesqueras; y e) la compra y venta de petróleo, lubricantes, insumos y repuestos para la actividad pesquera.”.

B) Conforme al aumento de capital acordado en el “Acuerdo quinto” que antecede, se sustituye el “Artículo Cuarto” permanente de los estatutos sociales, por el siguiente: “**Artículo Cuarto:** el capital de la sociedad será de US\$241.903.755,36.- dividido en 1.238.342.900 acciones, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno.”.

C) Se acuerda dejar sin efecto y eliminar de los estatutos sociales todos los artículos transitorios, por haber perdido su oportunidad.

D) Se acuerda agregar a los estatutos sociales el siguiente nuevo artículo transitorio: “**Artículo Primero Transitorio:** En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Pesquera Itata S.A., en adelante también designada Itata S.A., celebrada con fecha 28 de Julio de 2011, se acordó y aprobó la fusión por incorporación a Pesquera Itata S.A. de la sociedad denominada Pesquera El Golfo S.A., en adelante también El Golfo S.A., con efecto y vigencia a partir del 1º de Abril de 2011, absorbiendo Itata S.A. a El Golfo S.A., adquiriendo todos sus activos, permisos, autorizaciones y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Itata S.A. la totalidad de los accionistas y patrimonio de El Golfo S.A., compañía esta última que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de

la fusión, debiendo entenderse para todos los efectos que Itata S.A. es la sucesora y continuadora legal de El Golfo S.A..

La fusión se aprueba tomando como base para la misma los valores que surgen de los libros y registros legales de Itata S.A. y El Golfo S.A., al 31 de Marzo de 2011, conforme los acuerdos adoptados y los antecedentes aprobados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Itata S.A. que acordó la fusión, celebrada ésta en la fecha indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, acuerdos y antecedentes éstos que se entiende forman parte integrante del presente artículo transitorio, para todos los efectos.

Como consecuencia de la fusión, Itata S.A. será la sucesora y continuadora legal de El Golfo S.A., para todos los efectos legales, haciéndose solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar la sociedad absorbida precedentemente indicada. Asimismo, Itata S.A. se hace solidariamente responsable y se obliga a pagar los impuestos que correspondan de conformidad al balance de término que deberá confeccionar El Golfo S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

La fusión aprobada y acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Itata S.A. indicada en esta disposición transitoria, se perfeccionará a la fecha en que los mandatarios de Itata S.A. y de El Golfo S.A. otorguen una escritura pública declarando materializada la fusión, escritura en la cual se entregarán materialmente a Itata S.A. todos los bienes que conforman los activos de El Golfo S.A., debiendo en ese mismo instrumento establecerse las disposiciones y otorgarse las declaraciones y mandatos necesarios para inscribir los bienes que forman parte de los activos de El Golfo S.A. a nombre de Itata S.A..

En la escritura de declaración de materialización de la fusión, El Golfo S.A. hará entrega a Itata S.A. de todos los activos y pasivos que figuran en sus libros, inventarios y balance al 1º de Abril de 2011, como asimismo de todos los que hubiere adquirido con posterioridad a la fecha recién dicha y con anterioridad a la fecha de materialización de la fusión.

La escritura sobre declaración de materialización de la fusión deberá otorgarse y suscribirse en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, en un día dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha en que la Superintendencia de Valores y Seguros emita el certificado de inscripción en el Registro de Valores de las acciones que para la fusión referida en este artículo transitorio se emitirán por Itata S.A.

En la escritura de declaración de materialización de la fusión, Itata S.A. hará suyas y asumirá a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos de El Golfo S.A. que en virtud de la fusión adquirirá, operaciones éstas realizadas por El Golfo S.A. hasta la fecha en que se materialice y perfeccione la fusión.

Aumento de Capital: En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Itata S.A. indicada al comienzo de la presente disposición transitoria, se acordó, con motivo de la fusión aprobada en dicha asamblea, aumentar el capital social de US\$116.307.906,78.- dividido en 677.249.732 acciones, sin valor nominal, a US\$241.903.755,36.- dividido en 1.238.342.900 acciones, sin valor nominal. Este aumento de capital de US\$125.595.848,58.- se efectuará, enterará y pagará mediante la emisión de 561.093.168 acciones nuevas, sin valor nominal, las cuales el Directorio deberá acordar emitir, a un valor de emisión de US\$0,22384134354.- por acción, dentro del plazo que vence el 30 de Enero de 2012, acciones que quedarán pagadas con el patrimonio de El Golfo S.A. al 1º de Abril de 2011 considerando e incorporando al mismo los efectos del dividendo definitivo y del aumento de capital que se mencionan en el literal "b" del acápite "6" del Informe Pericial del perito don Luis Arancibia Lepe aprobado en el "Acuerdo Cuarto" precedente, patrimonio éste que con la consideración e incorporación mencionadas será absorbido por Pesquera Itata S.A. en la fecha de materialización de la fusión acordada en la Junta citada al comienzo de la presente disposición transitoria. Luego de aprobada y acordada la fusión referida en esta disposición transitoria por El Golfo S.A., a más tardar el día hábil anterior al día en que se otorgue la escritura de declaración de materialización de la fusión, el Directorio de Itata S.A. emitirá las 561.093.168 acciones antes mencionadas, las cuales distribuirá directamente entre los accionistas de El Golfo S.A. que lo sean al día que el Directorio de Itata S.A. fije para la distribución y canje, debiendo fijar este día para un día dentro de los 30 días corridos siguientes al día en que se materialice la fusión.

Conforme lo establecido en el "Acuerdo Quinto" adoptado en la Junta Extraordinaria citada al comienzo de esta disposición transitoria, la distribución se efectuará canjeando a los accionistas de El Golfo S.A. sus acciones de dicha compañía por acciones de Itata S.A., en la siguiente proporción:

Por cada acción que posean al día del canje los accionistas de Pesquera El Golfo S.A. de esta última sociedad, tendrán derecho a recibir, en canje por dicha acción, una acción de Itata S.A..

Las operaciones de materialización de la fusión y pago de las acciones señaladas en la presente disposición transitoria, deberán encontrarse terminadas en el plazo que vence el día 30 de Enero de 2012.

Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar los acuerdos que estime necesarios para llevar adelante y materializar la fusión y la emisión, distribución y canje de acciones a que se refiere la presente disposición transitoria".

Acuerdo octavo: Se acuerda dejar constancia que luego de las reformas a los estatutos sociales señaladas en el "Acuerdo séptimo" que antecede, el texto aprobado y vigente de los estatutos de Pesquera Itata S.A., tanto en sus disposiciones permanentes como transitorias, es el que consta de los instrumentos que se pasan a indicar:

a) Los textos aprobados y vigentes de los artículos permanentes "Artículo Primero" y "Artículo Segundo"; de los artículos "Artículo Sexto" al "Artículo Octavo", ambos inclusive; de los artículos "Artículo Décimo" al "Artículo Décimo Quinto", ambos inclusive; y de los artículos "Artículo Décimo Séptimo" al "Artículo Vigésimo Segundo", ambos inclusive, todos del Estatuto Social de Pesquera Itata S.A., constan y se contienen en la escritura pública otorgada con fecha 19 de Mayo de 1992, Repertorio N° 826, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

b) Los textos aprobados y vigentes de los artículos permanentes "Artículo Quinto", "Artículo Noveno" y "Artículo Décimo Sexto", todos del Estatuto Social de Pesquera Itata S.A., constan y se contienen en la escritura pública otorgada con fecha 09.05.2002, Repertorio N° 6817, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

c) Los textos aprobados y vigentes de los artículos permanentes "Artículo Tercero" y "Artículo Cuarto" y del "Artículo Primero Transitorio", todos del estatuto social de Pesquera Itata S.A., son aquellos que constan del "Acuerdo séptimo" adoptado en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya acta se reducirá a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con esta fecha.

Acuerdo noveno: Para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Pesquera Itata S.A. celebrada el 28 de Julio del año 2011, la asamblea acordó otorgar los siguientes poderes:

Facultar y autorizar ampliamente al Directorio de Pesquera Itata S.A.. para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para materializar la fusión acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas recién señalada, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultado para designar el o los mandatarios que procederán a otorgar la escritura de materialización de la fusión referida en los acuerdos precedentes, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la fusión aprobada y los demás acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada precedentemente, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para el total y debido cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta Junta, con el objeto de que éstos produzcan todos sus efectos legales. Los mandatarios que se designen por el Directorio podrán formular las declaraciones sobre responsabilidad tributaria mencionadas en el artículo 69° del Código Tributario, otorgar los instrumentos, escrituras públicas o privadas y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios para los efectos de que en definitiva se radique en la sociedad absorbente el dominio de los bienes, derechos, permisos, patentes, autorizaciones y otros similares de cualquier naturaleza de la sociedad absorbida, como asimismo aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de la sociedad absorbida, de los cuales la sociedad absorbente

se hace cargo como consecuencia de la fusión aprobada en la presente Asamblea.

Acuerdo décimo: Se acuerda facultar a los señores Rodrigo Sarquis Said, Gerardo Balbontín Fox, Fernando Pirozzi Alonso y Enrique Zenteno Vidal, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos, indistintamente, procedan con esta fecha a reducir a escritura pública el acta de la presente junta en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y a efectuar en dicha escritura la declaración señalada en el "Acuerdo cuarto " adoptado en la presente Asamblea.

Acuerdo décimo primero: Se acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Junta y/o su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa y total legalización, todo lo cual podrán requerir y efectuar cuantas veces lo estimaren necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.

Acuerdo décimo segundo: La Junta acordó dejar constancia que luego de los acuerdos y reformas estatutarias aprobadas en la presente Asamblea, el capital autorizado, suscrito y pagado de Pesquera Itata S.A. ha quedado como sigue: capital autorizado: US\$241.903.755,36.- dividido en 1.238.342.900 acciones, sin valor nominal, de una serie única; capital suscrito y pagado: US\$116.307.906,78.- dividido en 677.249.732 acciones sin valor nominal.

Finalmente, la Junta acordó dejar constancia que el plazo para enterar la parte no suscrita ni pagada del capital autorizado de la compañía, según se indica en el "Artículo Primero Transitorio" de los estatutos sociales, agregado éste a los mismos en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, vence el día 30 de Enero de 2012.

El señor Presidente sometió a votación las materias puestas en conocimiento de la asamblea, esto es los acuerdos leídos a la Junta por el señor Presidente y que se encuentran en la presente acta signados "Acuerdo primero" al "Acuerdo décimo segundo" precedentes, ambos inclusive, siendo éstos aprobados en votación simplificada a viva voz con el siguiente resultado:

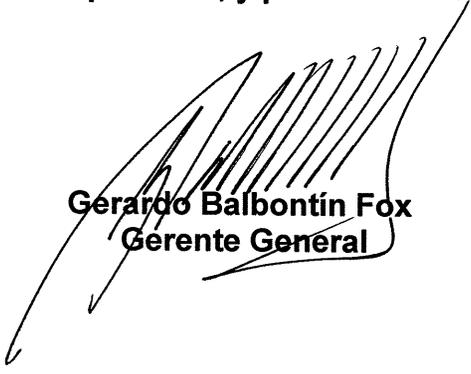
Votó en contra de la aprobación don Guillermo Alejandro Araya Osorio en representación de K2 Corredora de Bolsa S.A. (Custodia) por 1.174.381 acciones; y votaron por la aprobación de los acuerdos recién dichos todos los demás asistentes a la Junta, por un total de 644.383.161 acciones.

Agradeciendo la asistencia de los señores accionistas a la presente asamblea y al no haber otras consultas ni más asuntos que tratar, el señor Presidente puso término a la reunión, siendo las 11,25 horas, firmando para

constancia el Presidente, el Secretario y tres de los cinco accionistas y representantes de accionistas designados por la Junta al efecto.

Certificado: El suscrito, en su carácter de Gerente General de Pesquera Itata S.A., certifico: Que la presente acta es copia fiel de su original incorporado al libro de actas de Juntas de Accionistas de la compañía, original que se encuentra firmado por los señores don Sergio Sarquis Menassa (Presidente), Eugenio Guzmán Espinosa, Fernando Pirozzi Alonso, Enrique Zenteno Vidal, Gonzalo Sarquis Said, y por el suscrito.

Santiago, 8 de Agosto de 2011.



Gerardo Balbontín Fox
Gerente General